

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 042 - 2021 (ENERO 28 DE 2.021) LICENCIA DE PARCELACION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PARCELACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

b) Que la Sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALEM S.A.S** identificado con NIT No. 901.372.928-3 con domicilio principal en Cartago (V), propietaria del predio ubicado en la Hacienda la Vitrina, Kilometro 4 vía Zaragoza Lote # 4, identificado con ficha catastral No. 76.147.00.02.0005.0054.000 (mayor extensión) y Matrícula Inmobiliaria No. 375-97185, mediante su Representante Legal y Gerente el señor **DIEGO ECHEVERRY ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.113.078 expedida en Pereira, solicitó Licencia de Parcelación, bajo radicado No. 2-4929 del 14 de diciembre del 2020.

c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Certificado de tradición No. 375-97185 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **3)** Copia de la cedula de ciudadanía de Diego Echeverry Arango; **4)** Certificado de Existencia y Representación de Inversiones y Construcciones VALEM S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, de fecha 21 de enero del 2021; **5)** Copia del Formulario del Registro Único Tributario; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Miguel Ángel Jordán Osorio No. A76132001-6239904; **7)** Certificación del Arquitecto Miguel Ángel Jordán Osorio expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **8)** Copia del recibo de impuesto predial identificado con ficha catastra No. 00.02.0005.0054.000 (mayor extensión); **9)** Copia de la escritura pública No. 1468 del 05 de agosto del 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Cartago, Valle; **10)** Copia del certificado de disponibilidad de servicio público de Acueducto, expedido por las Empresas Municipales de Cartago E.S.P; **11)** Copia del certificado de disponibilidad de servicio público de Energía, expedido por las Empresas Municipales de Cartago E.S.P **12)** Planos de proyecto de parcelación dos (2) planos, firmados por el Arq. Miguel Ángel Jordán Osorio.

d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico,